CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES – PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: ONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR, PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOSLECENTES Y JOVENES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

1. Usuario: ARY MEDARDO SANCHEZ ROSERO
 Fecha: 9/08/2025 5:04:37 PM
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.8296395

OBSERVACION 1*: (…) "1. DOTACIÓN DE UNIFORMES DEL PERSONAL MANIPULADOR*

El Anexo Técnico, seguimiento, monitoreo y control del programa de alimentación escolar - PAE y el proyecto de Pliego de condiciones exigen dos juegos completos de dotación para cada manipulador.

•Situación actual: La operación contractual será de solo 50 días. La vida útil de un uniforme de dotación excede este periodo, por lo que exigir dos juegos es desproporcionado y genera un gasto innecesario.

•Solicitud: Se suministre únicamente un (1) juego completo de dotación para cada manipulador de alimentos en esta vigencia.

RESPUESTA:

(sobre entrega de dotación): Teniendo en cuenta que los días de ejecución disminuyeron a 50 días, se ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por lo que se deberá realizar la entrega de una sola dotación de vestimenta al recurso humano que constará de:

- Un (1) tapabocas
- Un (1) gorro o cofias
- Un (1) pantalón, que corresponda a la talla de la persona, no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches, sin bolsillos de la cintura hacia arriba y de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza.
- Una (1) camisa o bata, que corresponda a la talla de la persona, no deben poseer botones, sólo cremalleras, cierres o broches, sin bolsillos de la cintura hacia arriba y de color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza.
- Un (1) delantal plástico para las actividades de aseo y limpieza.
- Un (1) par de zapatos antideslizantes, cubiertos, en material no poroso (no tela), cuyo número de calzado corresponda a la talla de la persona.

Uniforme de color distintivo para reconocer que es de la vigencia informando a la supervisión del color escogido; deberá incluir un distintivo asociado al año de ejecución**.**

OBSERVACION 2: (…) "ENTREGA DE ELEMENTOS DE ASEO Y UTENSILIOS

contempla la entrega de insumos y elementos de aseo por comedor escolar.

•Situación actual: En la operación del primer semestre 2025, ya fueron entregados dichos elementos, los cuales continúan en uso y cumplen con las condiciones técnicas exigidas.

•Solicitud: Eliminar la obligación de entregar nuevamente estos elementos para esta contratación, salvo reposiciones puntuales por faltantes. (…)".

RESPUESTA:

(sobre elementos de aseo): **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN**, toda vez que el operador debe aplicar las buenas prácticas higiénicas en la preparación y distribución de los complementos garantizando la calidad e inocuidad en todas las etapas, de igual forma la entidad ha definido unas condiciones mínimas, por lo cual el operador del programa debe cumplir estas, las cuales buscan aplicar la

normatividad sanitaria vigente. Siendo los insumos destinados a realizar los procedimientos de limpieza y desinfección son los mínimos necesarios

OBSERVACION 3: *(…) "CERTIFICADOS MÉDICOS PARA MANIPULADORES*

El Anexo Técnico, seguimiento, monitoreo y control del programa de alimentación escolar - PAE y el proyecto de Pliego de condiciones exigen certificados médicos de aptitud para manipulación de alimentos para todo el personal.

•Situación actual: La Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075 de 1997 establecen que estos certificados tienen vigencia mínima de un año.

•Solicitud: Aceptar los certificados expedidos en el primer semestre 2025 para personal que continúa en operación; exigirlos únicamente para personal nuevo vinculado." (…)

RESPUESTA:

Frente a la observación de la expedición del certificado médico de aptitud para la manipulación de alimentos, SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, sin embargo, conforme a la ruta de supervisión el operador deberá presentar dentro del informe correspondiente los soportes que dan cuenta de la certificación vigentes de aptitud para manipular alimentos, en este sentido el operador será el responsable de recopilar la información en cada uno de los comedores escolares y que en su momento soportará el informe correspondiente dentro de la ruta de supervisión

No obstante, es pertinente aclarar que el operador deberá garantizar que todas las manipuladoras cuenten con el certificado médico laboral.

OBSERVACION 4: (…)". *CARPETA PAE Y HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL*

•Situación actual: La carpeta PAE y hojas de vida ya fueron entregadas y aprobadas en la primera operación de 2025.

•Solicitud: Validar estos documentos para esta contratación, requiriendo nuevas carpetas o HV solo para personal adicional o reemplazos"

RESPUESTAS: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, toda vez que es responsabilidad de la entidad contar con todos los documentos de cada proceso contractual, lo anterior con el fin de realizar el archivo de los mismo.

OBSERVACION 5: *(…) " COMPRAS PÚBLICAS LOCALES*

El numeral 1.7 del Proyecto de Pliego de Condiciones establece que, conforme a lo dispuesto por la Ley 2046 de 2020 y el Decreto Reglamentario 248 de 2021, los operadores deberán adquirir localmente alimentos provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos por zona.
Situación operativa y limitaciones reales, Si bien reconocemos la importancia y obligatoriedad de promover la economía campesina y garantizar la compra a pequeños productores, en el contexto del Departamento del Cauca existen factores estructurales que hacen materialmente inviable el cumplimiento del 30% en las condiciones y plazos del presente contrato:
1. Plazo reducido de ejecución: La operación real del contrato será de solo 50 días hábiles del calendario escolar, lo que limita significativamente la capacidad de planeación, concertación y abastecimiento con productores locales, más aún si no existe un proceso previo de encadenamiento productivo formalizado.
2. Capacidad productiva y logística insuficiente: De acuerdo con diagnósticos previos de mercado y experiencias contractuales pasadas, muchos pequeños productores de la región presentan:
- Limitada capacidad de producción continua en volumen suficiente.
- Ausencia de sistemas de almacenamiento y transporte que garanticen inocuidad, calidad y oportunidad en la entrega.
- Restricciones de flujo de caja para responder a la demanda de un contrato público sin pagos anticipados o entregas parciales con facturación diferida.
3. Factores climáticos y geográficos: El Cauca presenta condiciones de difícil acceso en varios municipios priorizados para el PAE, lo que incrementa el riesgo de incumplimiento logístico si se obliga a abastecer con un alto porcentaje exclusivamente local en un periodo tan corto.

En atención a lo anterior, solicitamos que para el presente proceso licitatorio y únicamente para esta vigencia contractual (50 días de operación), se reduzca el porcentaje mínimo exigido de compras locales del 30% al 10% del valor total de las compras de alimentos.

Este ajuste se solicita sin renunciar al objetivo de fortalecimiento de la economía local, sino en cumplimiento de los principios de planeación, proporcionalidad, equilibrio económico y eficiencia en el gasto público, evitando riesgos de desabastecimiento o incumplimiento derivados de la imposición de condiciones que no corresponden a la capacidad real de la oferta local en el Departamento del Cauca para el periodo y condiciones específicas de este contrato

RESPUESTA:

NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN en virtud de que el porcentaje requerido se encuentra en cumplimiento de lo ordenado el Decreto 248 de 2021, el cual dispone: "*En cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 248 de 2021 en su artículo: ARTÍCULO 2.20.1.1.3. Mínimo de Compras públicas de alimentos y suministros de productos agropecuarios a productores agropecuarios locales. Las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten, bajo cualquier modalidad, con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en un porcentaje* ***mínimo del treinta por ciento (30%)*** *del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.*" Así las cosas, es evidente que la norma es clara en indicar que el porcentaje mínimo a exigir es el del 30% y al no ser este potestativo es obligatoriedad de la entidad exigir lo mínimo indicado.

2. Usuario: EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ
 Fecha: 15/08/2025 10:02:03 AM
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.8327109

OBSERVACIÓN 1*:*

"➢ Observación No. 1 – Ajuste en el plazo de entrega de informes mensuales parciales de ejecución

En el informe de estudios previos el numeral 8.1.10 Elaborar, presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera informes mensuales parciales de ejecución dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes que se reporta, los que deben ser entregados a través de la oficina de atención y servicio al ciudadano SAC para ser direccionados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, y un informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.

SOLICITUD: *Se solicita respetuosamente ajustar el plazo para la entrega de los informes mensuales parciales de ejecución, estableciendo que estos se deberán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al corte del mes que se reporta. Esta modificación permitirá una elaboración rigurosa y completa de los informes, en concordancia con el principio de responsabilidad que rige la ejecución contractual."*

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, por tanto, una vez adjudicado el proceso se remitirá copia a la supervisión para que tenga en cuenta dicho requerimiento. La clausula quedara de la siguiente manera:

(…) "presentar y sustentar cuando la supervisión y/o la entidad lo requiera informes mensuales parciales de ejecución dentro de los ***diez (10) días hábiles*** *siguientes al mes que se reporta, los que deben ser entregados a través de la oficina de atención y servicio al ciudadano SAC para ser direccionados a la supervisión, en los formatos establecidos por la entidad, y un informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.(…)"*

OBSERVACIÓN 2*:*

➢ *Observación No. 2 – Inclusión de tiempos de respuesta por parte de la entidad a la revisión de informes y pagos*

En el informe de estudios previos el numeral 8.2 Obligaciones del departamento del Cauca.

Observación: El Proyecto de Pliego de Condiciones no establece con claridad los plazos o tiempos que tiene LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA – PAE para dar respuesta a la revisión y aprobación de los informes presentados por el operador, ni para efectuar los pagos correspondientes por cada periodo ejecutado.

SOLICITUD: Se solicita comedidamente que se incluya de manera clara y expresa en el pliego definitivo el término dentro del cual la entidad contratante debe emitir observaciones, aprobación o devolución de los informes presentados por el operador, así como el plazo máximo para realizar el pago de cada periodo ejecutado, una vez aprobados dichos informes.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, en virtud de que es un único supervisor quien verifica el cumplimiento de los componentes contable, operativo, compras públicas y demás requisitos de todas las zonas de operación, por tanto, la revisión que se realice debe ser rigurosa con el fin de que se garantice que el servicio contratado se esté prestando conforme a lo solicitado y que cumpla con todos los anexos técnicos y normativos.

OBSERVACIÓN 3:

➢ *Observación No. 3 – Ajuste en los porcentajes del ítem "Costos del complemento por población y modalidad"*

En el análisis de costo, numeral 3 Costo del complemento por población y modalidad.

Observación: Se evidencia que los porcentajes discriminados para cada componente dentro del ítem "Costos del complemento por población y modalidad" no reflejan una proporción técnica ni presupuestalmente adecuada a la realidad del servicio. En particular, el porcentaje asignado al componente de alimentos resulta insuficiente para cubrir de manera efectiva los requerimientos nutricionales y de calidad del complemento alimentario.

Solicitud: Se solicita respetuosamente que se revise y ajuste la distribución de los porcentajes, estableciendo un porcentaje mayor al propuesto para el componente de alimentos, dada su naturaleza esencial dentro del objeto contractual. Asimismo, se solicita verificar la exactitud de las cifras consignadas en el cuadro, toda vez que se han detectado inconsistencias numéricas que podrían inducir a error en la interpretación y estructuración de las propuestas por parte de los oferentes.

RESPUESTA:

Una vez revisados los cuadros del valor de los complementos alimentarios jornada mañana/tarde preparada en sitio, comida caliente transportada, industrializada, en los porcentajes consignados en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, y 3,5 de los costos del complemento por zona del estudio de costos corresponden a un error de transcripción originado en el traslado de la información desde el documento base, este error no refleja el cálculo real establecido en el estudio previo y no altera las condiciones, alcance, objeto o requisitos esenciales del proceso de contratación y que define el presupuesto de recursos para ejecutar el programa en cada una de las zonas.

En este sentido y para dar respuesta a la observación y dar claridad, la entidad se permite adjuntar los cuadros de costos de los numerales anteriormente citados con los porcentajes obtenidos a partir del promedio del costo de los complementos de los cinco grados escolares, dividiendo el valor promedio de cada uno de los componentes por el valor total promedio de los complementos según los cuadros adjuntos.

COSTA						
COMPONENTES	**%**	**PRE ESCOLAR**	**GRADO 1,2,3**	**GRADO 4, 5**	**SECUN.**	**MEDIA Y COMPLEM.**

ALIMENTOS	50,4 %	**$ 1.359,00**	**$ 1.654,00**	**$ 1.949,00**	**$ 2.124,00**	**$ 2.667,00**
RECURSO HUMANO	24,1 %	$ 934,00	$ 934,00	$ 934,00	$ 934,00	$ 934,00
COMBUSTIBLE	4,8%	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00
TRANSPORTE	6,2%	$ 240,00	$ 240,00	$ 240,00	$ 240,00	$ 240,00
SANEAMIENTO (Plan de saneamiento, muestreo microbiológico)	3,2%	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS Recurso Humano (personal administrativo, supervisores, coordinador, auxiliares), papelería, pólizas, Capacitación, certificación de aptitud, dotación, etc.	11,3 %	$ 439,00	$ 439,00	$ 439,00	$ 439,00	$ 439,00
SUBTOTAL	**100 %**	**$ 3.281,00**	**$ 3.576,00**	**$ 3.871,00**	**$ 4.046,00**	**$ 4.589,00**

MACIZO						
COMPONENTES	**%**	**PRE ESCOLAR**	**GRADO 1,2,3**	**GRADO 4, 5**	**SECUN.**	**MEDIA Y COMPLEM .**
ALIMENTOS	50,4 %	**$ 1.359,00**	**$ 1.654,00**	**$ 1.949,00**	**$ 2.124,00**	**$ 2.667,00**
RECURSO HUMANO	24,1 %	$ 934,00	$ 934,00	$ 934,00	$ 934,00	$ 934,00
COMBUSTIBLE	4,8%	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00
TRANSPORTE	6,2%	$ 240,00	$ 240,00	$ 240,00	$ 240,00	$ 240,00
SANEAMIENTO	3,2%	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00	$ 123,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS Recurso Humano (personal administrativo, supervisores, coordinador, auxiliares), papelería, pólizas, Capacitación, certificación de aptitud, dotación. etc.	11,3 %	$ 439,00	$ 439,00	$ 439,00	$ 439,00	$ 439,00
SUBTOTAL	**100%**	**$ 3.281,00**	**$ 3.576,00**	**$ 3.871,00**	**$ 4.046,00**	**$ 4.589,00**

NORTE						
COMPONENTES	**%**	**PRE ESCOLAR**	**GRADO 1,2,3**	**GRADO 4, 5**	**SECUN.**	**MEDIA Y COMPLEM .**
ALIMENTOS	60,6 %	**$ 1.359,00**	**$ 1.654,00**	**$ 1.949,00**	**$ 2.124,00**	**$ 2.667,00**
RECURSO HUMANO	12,7 %	$ 410,00	$ 410,00	$ 410,00	$ 410,00	$ 410,00
COMBUSTIBLE	5,8%	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00
TRANSPORTE	6,7%	$ 215,00	$ 215,00	$ 215,00	$ 215,00	$ 215,00
SANEAMIENTO	2,5%	$ 80,00	$ 80,00	$ 80,00	$ 80,00	$ 80,00

GASTOS ADMINISTRATIVOS Recurso Humano (personal administrativo, supervisores, coordinador, auxiliares), papelería, pólizas, Capacitación, certificación de aptitud, dotación. etc.	11,7 %	$ 378,00	$ 378,00	$ 378,00	$ 378,00	$ 378,00
SUBTOTAL	**100%**	**$ 2.628,00**	**$ 2.923,00**	**$ 3.218,00**	**$ 3.393,00**	**$ 3.936,00**

SUR						
COMPONENTES	**%**	**PRE ESCOLAR**	**GRADO 1,2,3**	**GRADO 4, 5**	**SECUN.**	**MEDIA Y COMPLEM.**
ALIMENTOS	53,1 %	**$ 1.359,00**	**$ 1.654,00**	**$ 1.949,00**	**$ 2.124,00**	**$ 2.667,00**
RECURSO HUMANO	20,4 %	$ 749,00	$ 749,00	$ 749,00	$ 749,00	$ 749,00
COMBUSTIBLE	5,1%	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00	$ 186,00
TRANSPORTE	7,2%	$ 265,00	$ 265,00	$ 265,00	$ 265,00	$ 265,00
SANEAMIENTO	2,8%	$ 102,00	$ 102,00	$ 102,00	$ 102,00	$ 102,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS Recurso Humano (personal administrativo, supervisores, coordinador, auxiliares), papelería, pólizas, Capacitación, certificación de aptitud, dotación. etc	11,5 %	$ 424,00	$ 424,00	$ 424,00	$ 424,00	$ 424,00
SUBTOTAL	**100%**	**$ 3.085,00**	**$ 3.380,00**	**$ 3.675,00**	**$ 3.850,00**	**$ 4.393,00**

OBSERVACIÓN 4:

➢ *Observación No. 4 – Ajuste al porcentaje obligatorio de compras locales*

En el informe de estudios previos el numeral 8.1.25 De conformidad a la ley 2046 de 2020, "por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", EL OFERENTE, deberá dar estricto cumplimiento al Articulo 7° porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.

Observación: El pliego establece un porcentaje fijo de compras locales, dirigido a la adquisición de productos provenientes de pequeños productores, sin prever situaciones en las que estos no puedan cumplir con la cantidad, calidad, oportunidad o condiciones requeridas para garantizar la normal ejecución del servicio, Sin embargo, en la práctica, estos actores no siempre cuentan con la capacidad de suministro suficiente ni con los requisitos formales exigidos para la contratación, particularmente en lo relacionado con la emisión de factura electrónica

RESPUESTA: Esta observación ya fue resulta en la observación presentada por el Usuario: ARY MEDARDO SANCHEZ ROSERO, Fecha: 9/08/2025 5:04:37 PM y Referencia del mensaje: CO1.MSG.8296395

OBSERVACIÓN 5:

➢ Observación No. 5 – Precisión sobre la cantidad de contratos requeridos para acreditar la experiencia general como operador

En el informe de estudios previos el numeral 3.1 Experiencia general, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos clasificados en las siguientes actividades: 90101500, 90101600, 85151500, 85151600 y 50193000 del clasificador de bienes y servicios, cuyos valores ejecutados expresados en salarios mínimos sea igual o superior al presupuesto oficial del respectivo lote expresado en SMMLV del año 2025 (expresado en salarios mínimos del año 2025) para los municipios no certificados del departamento del Cauca.

Observación: El Proyecto de Pliego de Condiciones no establece de manera clara y expresa cuántos contratos se deben presentar para acreditar la experiencia general del proponente como operador, lo cual puede dar lugar a distintas interpretaciones por parte de los interesados y del comité evaluador.

Solicitud: Se solicita comedidamente que se precise el número mínimo de contratos exigidos para acreditar la experiencia general como operador, o que se aclare si se admite la sumatoria de varios contratos para cumplir con los requisitos establecidos (en valores, objeto o tiempo de ejecución), de acuerdo con los parámetros del proceso.

RESPUESTA: En virtud de lo observado es pertinente aclarar al observante que al no existir un numero preciso, el interesado para cumplimiento de la experiencia general podrá presentar los contratos que considere pertinente para cumplir con los códigos de clasificador de bienes y servicios exigidos.

OBSERVACION 6:

➢ *Observación No. 6 – Inclusión de cláusula de reconocimiento de intereses por mora en los pagos al operador*

observación: *El Proyecto de Pliego de Condiciones no contempla ninguna disposición sobre el reconocimiento de intereses o compensaciones en caso de retraso por parte de la entidad en los pagos al operador, una vez cumplidos los requisitos legales y contractuales para su desembolso.*

Solicitud: *Se solicita comedidamente que se incluya una cláusula en el pliego definitivo donde se establezca que, en caso de mora en el pago por parte de la entidad, una vez aprobados los informes y cumplidos los requisitos legales y contractuales, se reconocerá al operador un porcentaje de interés o valor compensatorio por el retraso, conforme a lo establecido en la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993 sobre el equilibrio económico del contrato.*

RESPUESTA: Teniendo en cuenta que los contratos que se derivan del presente proceso son catalogados como contratos estatales y que por ende el tratamiento y cláusulas que se disponen en este son totalmente diferentes a las cláusulas de los contratos privados, es menester informarle al observante que NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN puesto que los recursos destinando para la ejecución del programa de alimentación escolar sólo pueden ser apropiados para el cumplimiento del mismo y no para el pago de interés que favorecen solo a particulares, toda vez que esta situación pondría en riesgo las raciones de atención a los niños,niñas y adolescentes del departamento del cauca desviando los objetivos estatales.

De igual forma, es preciso traer a colación que en virtud de los trámites administrativos que se deben surtir en la administración pública y con el fin de garantizar la ejecución constante del servicio sin interrupciones por falta de músculo financiero, la entidad fijó en el presente proceso análisis del sector económico robustos que permitan garantizar que los contratistas que se les adjudique dicho contrato puedan ejecutar las actividades sin interrupción.

3. Usuario: ANGELICA FERNANDA MARTINEZ FLOR
 Fecha: 15/08/2025 11:47:44 AM

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8328133

OBSERVACION 1:

"Angélica Fernanda Martínez Flor, identificada con la cedula de ciudanía No. 1.061.725.732, en mi calidad de Representante Legal de DISTRICAUCA ERA S.A.S., con NIT 901134448-1, con fundamento en el art. 21 de la Ley 80 de 1993 – principio de la selección objetiva, el cual se basa en el deber de selección objetiva está ligado a la determinación del ofrecimiento más favorable, cuyo contenido debe ser precisado a partir de las diferentes alternativas del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que, en todo caso, deben reflejarse en el pliego de condiciones o documento equivalente para el respectivo proceso de selección. Estas disposiciones establecen que en los procesos de selección deben evaluarse, fuera de los requisitos habilitantes, los factores de calificación, valoración o evaluación. Estos pueden ponderarse mediante la asignación de puntaje, por lo que la norma se refiere a factores que no otorgan puntaje para diferenciar los requisitos habilitantes de los mencionados factores de calificación. Lo anterior, bajo el entendido que son estos últimos los que determinan la oferta más favorable para la entidad y la que, en consecuencia, debe elegirse. Además del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el deber de selección objetiva y su carácter vinculante encuentre fundamento en varios apartados de la Ley 80 de 1993, como: i) el primer inciso del artículo 21, que obliga a las entidades estatales a tener en cuenta la selección objetiva, al garantizar la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, ii) el artículo 24, numeral 5º, literal a), que manda que en los pliegos de condiciones se indiquen «[…] los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección», iii) el artículo 24, numeral 5º, literal b), que establece que en los pliegos de condiciones se deben definir «[…] reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación», iv) el artículo 24, numeral 8º, según el cual «Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto».

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con la Ley 2042 de julio 27 de 2020, Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE y la resolución 335 de diciembre 23 de 2021, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), solicito de forma respetuosa se incluyan en el pliego de condiciones definitivo de la licitación pública de la referencia criterios de calificación basados en la inclusión social para la prestación del servicio de alimentación escolar"

RESPUESTA: Se acepta la observación y teniendo en cuenta lo estipulado en el anexo técnico compra de publicas locales expedido el 23 de diciembre del 2021 y la Ley 2042 del año 2020, en el pliego de condiciones definitivo se estipularán las nuevos requisitos.

4. Usuario: ISABEL CRISTINA URUETA ALVAREZ
 Fecha: 15/08/2025 4:46:26 PM
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.8330569

OBSERVACION 1: "El plazo de ejecución del contrato no se encuentra claramente definido"

RESPUESTA: Se le aclara al observante que los días están dispuestos en los anexos técnicos que acompaña el proceso, por tal motivo el mismo debe hacer una lectura integral del proceso.

OBSERVACION 2: "Confirmar si es posible participar en la totalidad de las zonas (lotes)."

RESPUESTA: la información requerida se encuentra en el proceso, se insta al observante para que realice una lectura integral del proceso.

OBSERVACION 3: "Indicar si los requisitos varían según la zona de participación."

RESPUESTA: No los requisitos no varían.

OBSERVACION 4: Precisar si la acreditación del personal se realiza en etapa precontractual.

RESPUESTA: la información requerida se encuentra en el proceso, se insta al observante para que realice una lectura integral del proceso.

OBSERVACION 5: Especificar el procedimiento para acreditar el puntaje correspondiente a empresa conformada por mujeres.

RESPUESTA: la información requerida se encuentra en el proceso, se insta al observante para que realice una lectura integral del proceso.

OBSERVACION 6: Se solicita incluir el anexo de la oferta económica.

RESPUESTA: No se requiere anexo de la oferta económica, en virtud de que la misma se realiza de forma electrónica en el SECOPII.

5. Usuario: DIANA MILENA JOJOA SARRIA
 Fecha: 15/08/2025 5:40:47 PM
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.8331108

OBSERVACION 1: "*En el punto. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL, se establece carta de intención firmada en original Anexo 7D, documento que no se encuentra en el anexo del proyecto de condiciones de manera respetuosa solicito la inclusión de dicho anexo.*"

RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACION y el anexo quedara publicado concomitante con el pliego de condiciones definitivos.

OBSERVACION 2: "*En la documentación publicada en la plataforma SECOP II, se evidencia la planeación de ciclos de menús para la ración industrializada, respetuosamente solicito se pueda dar continuidad al menú desarrollado durante este año, lo anterior teniendo en cuenta que se está solicitando el suministro de alimentos que requieren el mantenimiento de la cadena de frio, como el yogurt y el kumis, la modalidad industrializada se entrega en sedes educativas que no cuentan con instalaciones adecuadas, equipos y utensilios, entre ellos aquellos que permiten conservar productos en condiciones de refrigeración..*"

RESPUESTA: No se acepta la observación, sin embargo, es pertinente aclar al observante que conforme a las necesidades de la operación la supervisión en el marco de sus competencias para la ejecución del programa el operador podrá solicitar intercambios conforme a las condiciones y las necesidades de la operación garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos

OBSERVACION 3: "*Al verificar las tablas se encuentra que el precio unitario por complemento es considerablemente más bajo en comparación con las otras zonas, se debe tener en cuenta que los precios de los alimentos fluctúan y que para el año 2025 existe alta probabilidad de alzas en los precios, debido a los impactos climáticos generados por largas temporadas de sequía presentadas en el 2025, el estado actual de la vía panamericana en cuanto a los tiempos de traslado, bloqueos y taponamientos, situaciones que generan sobrecostos en los alimentos, combustibles, fletes, mano de obra y demás gastos generados por la operación o desarrollo del programa.*"

(…)

Adicionalmente se debe dar cumplimiento de la normatividad referente a compras a pequeños productores, se debe contar con proveedores de orden local, los cuales normalmente se ubican en la ciudad capital Popayán, si se compara distancias y costos de operación, las sedes educativas atendidas en la zona norte son más distantes de Popayán que las sedes educativas de la zona centro, la cual cuenta con un precio superior en los precios unitarios por complemento. Y comprar en centros de acopio como CAVASA va en contravía de lo estipulado en compras locales. Teniendo en cuenta lo anterior solicito tener en cuenta un reajuste de precios para la zona norte.

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN Con respecto al valor del complemento, por lo cual es necesario precisar que aquí entran variables como: número de sedes educativas, número de manipuladoras a vincular, cupos o beneficiaros acceso y vías de transporte, condiciones que no son iguales para las 5 zonas objeto de operación y que justifican el valor diferencial al momento de

determinar el costo del complemento como se define el estudio de costos del proceso; ahora bien, si hablamos de la logística de abastecimiento la zona de operación es el norte del Cauca donde las vías de acceso y disponibilidad comparativamente son mejores que las demás zonas con excepción de la costa y que se entendería que operador desarrollaría su logística en un municipio que sea estratégico para la ejecución del contrato, y que si se revisa la zona norte no se ha visto significativamente afectada por los bloqueos de la vía panamericana, Por otro lado, frente a la ley de compras públicas locales para su implementación en el programa de alimentación escolar PAE la norma permite delimitar geográficamente la zona donde se pueden realizar las compras públicas y que para efectos del presente pliego de condiciones es departamental.

¿A quién puede comprarle un operador de PAE? a las personas u organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) como sistema de producción y organización gestionado y operado por mujeres, hombres, familias, y comunidades campesinas, indígena, negras, afrodescendientes, raizales y palanqueras que conviven en los territorios rurales del país. En este sistema se desarrollan principalmente actividades de producción, transformación y comercialización de bienes y servicios agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y silvícolas; que suelen complementarse con actividades no agropecuarias. Esta diversificación de actividades y medios de vida se realiza predominantemente mediante la gestión y el trabajo familiar, asociativo o comunitario, aunque también puede emplearse mano de obra contratada. El territorio y los actores que gestionan este sistema están estrechamente vinculados y evolucionan conjuntamente, combinando funciones económicas, sociales, ecológicas, políticas y culturales; y quienes son los Pequeños Productores, son las personas naturales que cumplan con los requisitos consagrados en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 691 de 2018, o la norma que los modifique o los sustituya y que se apoyaran mediante los circuitos cortos de comercialización que su forma de comercio está basada en la venta directa de productos frescos o de temporada, sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores favoreciendo las redes y la organización de productores locales, que permite valorar el trabajo y la protección del medioambiente y genera responsabilidad de los consumidores al momento de la compra, permitiendo relaciones más solidarias entre estos y los productores. Los principios del comercio justo están relacionados con la soberanía alimentaria y seguridad alimentaria.

Ahora bien, como se define la compra local de alimentos: Es la acción de adquirir uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores agropecuarios y productores cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas dentro de la zona geográfica para la compra local de alimentos que cumplan con los requisitos sanitarios en materia de calidad e inocuidad, estos pequeños productos deben estar registrados de manera oficial ante las secretaria de agricultura del departamento para que sean reconocidos de manera oficial como pequeños productores y/u organizaciones de la agricultura campesina local; las comerciante o comercializadoras de alimentos en las plazas mayoritaria un su gran mayoría no cumplen con esta condición.

OBSERVACION 4: *“En el anexo técnico seguimiento, monitoreo y control, se indica que "se deben incluir copia de los exámenes médicos con los que se acredita su aptitud para manipular alimentos". La aptitud para manipular alimentos la determina el certificado médico el cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 2674 de 2013, mimo artículo que indica "Dependiendo de la valoración efectuada por el médico, se deben realizar las pruebas de laboratorio clínico u otras que resulten necesarias" exponer los resultados de exámenes médicos que hacen parte de la historia clínica de un paciente, iría en contra y violaría la confidencialidad a la que tienen derecho los pacientes.*

De manera respetuosa solicito considerar lo anterior en las condiciones de este punto dentro del anexo técnico.”

RESPUESTAS: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, toda vez que la Ley 594 de 2000 (julio 14). Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

La Ley 594 de 2000, Ley General de. Archivos, estableció como obligación del Estado crear, organizar, preservar y controlar los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística (artículo 11).

El Acuerdo 002 de 2014 que reitera la obligación en la que están las entidades públicas de crear y conformar expedientes de archivo con la totalidad de los documentos que se gestionan en desarrollo de un mismo trámite (artículo 4º). En complemento, la norma explica que tal conformación comienza desde el primer momento en que se inicia un trámite, actuación o procedimiento hasta la finalización del mismo y, por lo tanto, los expedientes se compondrán de los documentos que se generan durante la vigencia y prescripción de las acciones administrativas, fiscales y legales; independientemente del tipo de información, formato o soporte (artículo 5°).

El contrato es una unidad documental compuesta conformada por varios tipos documentales producidos por la entidad y otros que ingresan por parte de terceros como son: estudio de mercado certificado de disponibilidad presupuestal, ficha técnica, resolución de apertura del proceso, invitación u oferta a contratar, propuestas, contrato, acta de inicio, informes de ejecución y avance, acta de finalización, etc. Teniendo en cuenta que las "propuestas" (ganadoras y no ganadoras) se produjeron durante una de las etapas del proceso de contratación harían parte del respectivo expediente contractual

Teniendo en cuenta lo anterior, el operador suscribe un contrato para la ejecución de recursos públicos y que para el caso particular hay un Anexo técnico que formará parte integral del contrato, se establece unas condiciones exigibles entre las partes para documentar la ejecución del contrato, donde estos soportes forman parte del registro de la ejecución y como tal se deben presentar y preservar en forma física y magnética (digital) como soporte probatorio de la ejecución, en el entendido el operador deberá guardar una copia de los soportes que documentan la gestión y ejecución del contrato conforme a las orientaciones del archivo general de la nación, en este sentido no se acepta la observación.

OBSERVACION 5: "*En el anexo técnico seguimiento, monitoreo y control, en el punto Plan de manejo de complementos que quedaron como excedentes por retiro o inasistencia de beneficiarios al comedor escolar, se indica el apoyo del comité de alimentación escolar para caracterizar y seleccionar posibles beneficiarios, informar a la comunidad, firmar registro de complementos excedentes, de manera respetuosa, solicito aclaración del procedimiento para instituciones en las que no está conformado el comité de alimentación escolar"*

RESPUESTAS: Es pertinente aclararle al observante que al ser esta una observación de la ejecución esta podrá ser adelantada por los adjudicatarios ante el respectivo supervisor.

OBSERVACION 6: "*solicitamos que la entrega de dotación se realice solo en la primera contratación dentro de una misma vigencia, es decir, si el operador ejecutara un segundo contrato durante la misma vigencia, se condicionara la entrega de dotación en casos necesarios, puesto que se trabajaría con personal manipulador de alimentos ya dotado en la ejecución del primer contrato y consideramos que entregar cuatro (4) dotaciones (dos primer contrato y dos segundo contrato) durante un año es excesivo para los días que realmente se ejecuta el programa."*

RESPUESTAS: Esta observación ya fue resulta en la observación presentada por el Usuario: ARY MEDARDO SANCHEZ ROSERO, Fecha: 9/08/2025 5:04:37 PM y Referencia del mensaje: CO1.MSG.8296395

OBSERVACION 7: "*Implementos e insumos para la limpieza por comedor escolar: el punto etapa operativa del anexo técnico, presenta una tabla en la que se evidencia la entrega de implementos para los procedimientos del plan de saneamiento, solicitamos se reajuste la entrega de implementos e insumos"*

RESPUESTAS: Esta observación ya fue resulta en la observación presentada por el Usuario: ARY MEDARDO SANCHEZ ROSERO, Fecha: 9/08/2025 5:04:37 PM y Referencia del mensaje: CO1.MSG.8296395

OBSERVACION 8: *OBSERVACION No. 5 - Ciclos de menú y lista de intercambios: en el documento "ANEXO TECNICO 2 CONFORMACIÓN DEL COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO JORNADA MAÑANA, JORNADA TARDE, RACIÓN INDUSTRIALIZADA, COMPLEMENTO TIPO ALMUERZO PARA*

JORNADA ÚNICA" se evidencia la planeación de los ciclos de menú; en el ciclo de menú para CAJM-T ración preparada en sitio en la semana 3 hay frecuencia de tres proteínas de origen animal, pollo, cerdo y huevo para los menú 11, 13 y 14 respectivamente, en las demás semanas la frecuencia es de 2 proteínas de origen animal, lo anterior incrementa los costos de la ración en esa semana mientras que el valor pagado es igual en todos los menú.

RESPUESTAS: Los ciclos de menú se elaboran bajo el esquema de lista de intercambios nutricionales, herramienta que permite sustituir alimentos dentro de un mismo grupo de acuerdo con su valor nutricional, contenido proteico y aporte calórico.
En este sentido, la inclusión de pollo, cerdo o huevo no genera un incremento automático en el costo, pues:

- Se ajustan los gramajes y porciones para mantener equilibrio.
- Se consideran alimentos de equivalencia proteica, lo que garantiza que el aporte nutricional sea equivalente en cada menú.

Compensación interna de costos
Aunque en la semana 3 se evidencie la inclusión de tres tipos de proteína animal dentro de los 20 menús, el costo total de la ración se mantiene estable debido a que:

- El huevo, en promedio, presenta un costo unitario más bajo que otras carnes(no se incluye carne de res), lo que compensa la inclusión de carnes como pollo o cerdo.
- Los acompañamientos (cereales, tubérculos, leguminosas, hortalizas) también varían de semana a semana, equilibrando el costo global de la ración.
- El diseño del ciclo contempla estas variaciones para asegurar variedad alimentaria sin alterar el valor pactado.

Contrato y tarifa unitaria
El contrato del PAE establece un valor unitario por ración de acuerdo al grado escolar como lo definen los lineamientos, que se mantiene constante independientemente de las variaciones de los menús dentro del ciclo alimentario.

- No se paga por ingredientes individuales, sino por la ración completa que cumple estándares nutricionales.
- Por lo tanto, la existencia de tres proteínas animales en una semana no implica incremento del valor pagado, ya que este está previamente calculado y definido en la tarifa contratada.

OBSERVACION 9: *"Solicitamos se ajuste el número de intercambios permitidos, esto teniendo en cuenta las condiciones climáticas del territorio y las condiciones demográficas y culturales de las comunidades habitantes de la zona norte del departamento, esto claramente puede exceder los 3 intercambios de los que habla el anexo técnico."*

RESPUESTA: Conforme a las necesidades de la operación la supervisión en el marco de sus competencias para la ejecución del programa el operador podrá solicitar intercambios conforme a las condiciones y las necesidades de la operación garantizando las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, **previo análisis, revisión e informe por parte del operador y los apoyos a la supervisión, de acuerdo a la competencia.**

OBSERVACION 10: *"En los anexos técnicos los términos para responder toda serie de requerimientos informes y demás, están dados en días calendario, cuando deberían estar en días hábiles ya que en las instituciones educativas no se labora en días festivos y fines de semana, por esta razón solicitamos se cambien a días hábiles todos los términos."*

RESPUESTA: Esta observación ya fue resulta en la observación presentada por el Usuario: *EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ /Fecha: 15/08/2025 10:02:03 AM/ Referencia del mensaje: CO1.MSG.8327109*

OBSERVACION 11: *"En los anexos técnicos los términos para responder toda serie de requerimientos informes y demás, están dados en días calendario, cuando deberían estar en días hábiles ya que en las instituciones educativas no se labora en días festivos y fines de semana, por esta razón solicitamos se cambien a días hábiles todos los términos."*

RESPUESTA: Esta observación ya fue resulta en la observación presentada por el Usuario: *EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ /Fecha: 15/08/2025 10:02:03 AM/ Referencia del mensaje: CO1.MSG.8327109*

OBSERVACION 12: *"De igual forma solicitamos de manera respetuosa también queden claros en los anexos técnicos, cuáles van a ser los días y términos de respuesta por parte de la entidad de los documentos entregados para respuestas, revisiones, subsanaciones, revisión y tramite de cuentas entre otros, ya que en un contrato deben quedar claros esos términos tanto para el contratante como para el contratista."*

RESPUESTA: Esta observación ya fue resulta en la observación presentada por el Usuario: *EDWIN OSWALDO ASTUDILLO MUÑOZ /Fecha: 15/08/2025 10:02:03 AM/ Referencia del mensaje: CO1.MSG.8327109*

OBSERVACION 13: *"Con respecto a las hojas de vida del PROFESIONAL EN CONTADURIA, COORDINADOR OPERATIVO, y los 2 SUPERVISORES DE CAMPO, tanto en los aspectos habilitantes, como en el FACTOR CALIDAD EXPERIENCIA ADICIONAL, requieren que sea diligenciado la hoja de vida en formato único de la función pública. Pero en los aspectos habilitantes se exigen como mínimo 2 años de experiencia y 3 años para FORMACION ACADEMICA EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE, es decir en sumatoria mínimo 5 años."*

Pero aparece una nota que dice: "la experiencia debe ser diferente a la requerida en la experiencia habilitante". ¿En ese orden de ideas se puede presentar SOLO UN formato de hoja vida en donde se acumulen las experiencias? O ¿Si se quiere optar por la totalidad de los puntos, se debe hacer una hoja de vida con dos Años y otra con 3 como mínimo?

RESPUESTA: se debe realizar un solo formato de hoja de vida.

6. Usuario: DIANA MILENA JOJOA SARRIA
 Fecha: 15/08/2025 5:41:38 PM
 Referencia del mensaje: CO1.MSG.8331126

RESPUESTAS: las observaciones ya fueron resueltas en el libelo anterior.

DELLY JENNYTH DELGADO VELASCO
Profesional Especializado oficina de Cobertura – (E)oficina PAE
Secretaria de Educación y Cultura Departamento del Cauca
Aspectos técnicos

JOSE GREGORIO LOPEZ ALARCON
Contratista – Equipo PAE
Aspectos económicos

JANIO GALINDEZ
Contratista – oficina asesora jurídica

ALEJANDRO PIAMBA
Contratista – Equipo PAE Secretaria de Educación y Cultura